Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

miercoles 7 de Noviembre. de 1821.

S. Rufo obispo.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Madrid 9 de Octubre.

El Capitan del regimiento caballería de Numancia D. Vicente Abad, comandante de una de las partidas por el comandante general de Andalucía para persecucion del faccioso Zaldivar, le encontró á las 5 de la tarde del dia 4 en el sitio llamado Canitos situado en el Valle de Alcudia en la Mancha, de cuyo encuentro resultó la muerte de ocho facciosos y dos presos. El uno de estos quedó por muerto no habiendo podido encontrarle, y de noche marchó por la montaña ácia Hinojosilla, y habiendole encontrado unos paisanos de este pueblo, les pidió ausilio diciendoles (como era cierto) que llevaba siete heridas de sable; mas conociendo estos los distinguidos motivos de sus heridas le prendieron y condujeron á la villa de Puerto-Llano, cuya justicia lo entregó al referido capitan.

Entre los efectos aprehendidos se cuentan trece caballos y una yegua con sus respectivas monturas, quince escopetas con porcion de mantas, capas &c., y seguramente habrán quedado otras muchas armas y efectos ocultos en el monte donde fué la accion por su mucha espesura y aspereza. El ataque duró dos horas, habiendo finalmente dos valientes de Numancia echado pie á tierra y dejado los caballos para perseguir mejor por la aspereza á los facciosos. El segundo de la gavilla llamado Bernardo (alias el manco) se encuentra entre los muertos, y el único caballo que falta es el de Zaldivar que ha sido de los cuatro fugados, aunque no se sabe si á pie ó á caballo. Es indecible el entusiásmo con que los dignos militares españoles del mando del capitan Abad persiguieron á los malvados traidores por medio de la espesura y escabrosidad del monte, sin perdonar ninguna clase de fatiga por lograr su esterminio.

De una compañia del regimiento infantería de Mallorca y una partida de caballería de Alcántara situadas en Puerto Llano, han salido en persecucion de los facciosos que se libraron de la muerte el dia 4; y de este último regimiento ha mandado salir el brigadier Wal varios destacamentos en diferentes direcciones para asegurar mas bien la prision del insigne general de la fé de los pancistas que parece tenia órden de marchar á reforzar el ejército del Pirineo que está para desembarcar en una lancha pescadora en uno de los puertos de Vizcaya.

Coruña 24 de Setiembre.

El capitan general de esta provincia, con motivo de la reunion de las Córtes éstraordinarias, dispuso la publicacion de la proclama siguiente:

»El aniversario de la instalacion de las Córtes generales y estraordinarias de la nacion española en 1810, que formaron y sancionaron la Constitucion politica de la monarquía, y la reunion de otras tambien estraordinarias en el dia de hoy, con el grandioso objeto de consolidarla, he aqui los plausibles motivos que nos llaman a solemnizar este dia célebre.

„No encuentro como podamos verificarlo mejor que renovando en él el juramento prestado de morir, de sepultarnos mil veces entre las ruinas de la patria, antes que permitir se nos arranca si se atenta de modo alguno contra aquel sagrada Código, base fundamental e incontestable de su gloria. Hagamoslo pues asi, y sea yo el primero en prometerlo á vuestra presencia.

„Militares: ¡Honor y gratitud á nuestros representantes en 1810! ¡Acierto y energía á los que les reemplazan en 1821! ¡Guerra eterna á los enemigos de la libertad! Estos son sus votos y los que de vosotros espera vuestro compañero de armas.=Coruña 24 de Setiembre de 1821.=Francisco Espoz y Mina.

(Diar. Const. de Barcelona.)

VARIEDADES.

El gefe político de Asturias ha circulado una proclama á todos los pueblos de su provincia, haciendoles varias indicaciones sobre el importante asunto de las proximas elecciones. Varios patriotas creyeron ver en sus esclusivas é indicaciones un ataque á las libertades públicas, y delataron la proclama como subversiva El gefe politico conminó al alcalde 1.º constitucional con una multa de 500 ducados si reunia el jurado, pero este le convocó siendo el resultado declarar ocho jueces contra uno que habia lugar á la formacion de causa, y que debia quedar por consecuencia el gefe politico suspenso en el ejército de sus funciones. Este funcionario á su vez ha suspendido igualmente al alcalde 1.º y prevenido al juez de primera instancia instruya el competente sumario, y la capital de de Asturias se halla entregada á un cisma politico sin que los ciudadanos sepan á que atenerse ni cual de tan diversas providencias es legitima y merece su obediencia. Suceso tan estraordinario exije nuestras observaciones.

En el núm. 138 tratando de los llamados afrancesados, manifestamos nuestro modo de pensar sebre esa fatal medida que han erigido en sistema varios gefes políticos, de indicar clases merecedoras ó desmerecedoras de la confianza pública para el grave encargo de diputados. Constantes en nuestra opinion, no podemos menos de clamar altamente contra la proclama del gefe politico de Asturias, que tenemos á la vista, y en la que supone que solo los comerciantes y propietarios son á proposito para tan importante objeto fundandolo en razones que careciendo de solidez ofenden á la generalidad de los ciudadanos. ¿Qué necesidad hay de preferencias para hacer ver al pueblo que de su buena ó mala eleccion pende la felicidad ó la desgracia de la patria? Digaseles á los ciudadanos que busquen hombres de talento y probidad amantes del sistema constitucional, incapaces de prostituir su alta dignidad é intereses personales; que se precavan de las intrigas que puedan emplearse para forsar su eleccion; que busquen al hombre modesto pero sabiendo distinguirle del hombre hipócrita; haganseles en fin cuantas advertencias generales se crean conducentes, para que pueda prevenir toda asechanza y artería en el acto mas grandioso que ejerce un ciudadano libre: si nosotros vieramos concebidas en estos términos las advertencias de los gefes politicos, no vacilariamos en asegurar que su intervencion era útil y patriotica; ¿pero quién no la llamarrá atentatoria al ver que se escluyen clases por unos, que otros limitan la eleccion á ciertas y determinadas, sin que falte mas que nombrar los sujetos? Este abuso si llegase á autorizarle la costumbre séria funesto á la libertad; y no pasarian muchas legislaturas sin que nuestros representantes bolviesen á ser los humildes procuradores del tiempoo de Carlos I, destinados á votar subsidios, á presentar tal cual reverente suplicar, al monarca, y ser un objeto de la indiferencia de este y del desprecio de los lisonjeros satélites que siempre le rodean. El ministro, el gefe politico, el funcionario cualquiera que en esta materia se permite semejantes indicaciones ó no sabe lo que es constitucion, ó tiene miras hostiles contra la libertad, porque trata de minarla por sus cimientos, queriendo ejercer una influencia que el legislador sobradamente sabio y suspicaz cuidó bien de no concederle.

¿Pero conviniendo en el abuso que el gefe politico de Asturias ha hecho de sus facultades, deberá ser el jurado que señala la ley de libertad de imprenta quién conosca de él? Creemos francamente que no. El gefe politico ha faltado como autoridad, como á tal debe acusarsele y al gobierno toca exijirle la responsabilidad, y entregarle á los tribunales para que decidan de ella. La proclama no es un folleto, un escrito particular, es un documento oficial, y seria lo mas estraño que los escritos oficiales del gobierno estuviesen sometidos al jurado, porque se le concedia

en el hecho un poder sobre todos los poderes que la constitucion establece. Comunicó el ministro una orden anti constitucional cualquiera, se fijaron manifiestos alarmantes, la ley de accion á todo ciudadano para pedir su castigo, porque le ha constituido el centinela de su libertad: No es el jurado quien debe decir si el documento es subversivo, atentatorio; porque allí ni se duda de la legitimidad del escrito, ni se ve mas que la autoridad traspasando la linea que la ley puso á su ejercicio. Es ademas mas positiva y terrible la responsabilidad que las leyes quieren exijir á su falta. Un ciudadano atacará mañana en un escrito los principios fundamentales constitucion del estado, la ley le tiene señalado ya su castigo; pero si un funcionario se vale de su autoridad para hacerlo, la ley quiere imponerle mas severo castigo por el mayor mal que causa su escrito publicado bajo la salva guardia y prestigio de la autoridad misma. Opinamos que los ciudadanos de Oviedo (cuyo celo patriotico es digno de los mayores elogios) habrian hecho mejor en dirijirse á la diputacion permanente de Cortes denunciandola esta infraccion de Constitucion que ha cometido el gefe político; y al gobierno esponiendole con la energía de la verdad, los males que podrian resultar de que se imbuyesen al pueblo maximas tan anti-constitucionales como las de la proclama, para que viese de ímpedirlos tomando las oportunas providencias del momento.

Este es en nuestro entender el camino que marcan las leyes y la misma Constitucion; el que han seguida los patriotas de Oviedo desde luego opinamos, carecerá de resultados, cosa bien triste cuando tienen de su parte justicia y razon.

La multa impuesta al alcalde primero y el mandato de formarle causa, son dos providencias igualmente ridiculas é intempestivas. En el alcalde, para reunir el jurado, cabe una equivocacion fundada en la obscuridad de la ley; en la proclama del gefe politico, hay una falta positiva, imperdonable, pues que la Constitucion no puede estar mas clara y terminante, en órden á la intervencion que ha de ejercer en las elecciones, reducida á presidir las juntas en que se hace la eleccion y asistir á la misa del Espiritu Santo. Las esclusivas, é indicaciones de su proclama, son hijas de su arbitrariedad y contra el espiritu de la Constitucion. Que los ciudadanos hayan podido errar en los medios, no le exime de la responsabilidad, ni disminuye su falta.

¿Quieres te cuente, Fabio,
El suceso de ayer? estáme atento;
Que es singular el cuento.
Que se quema mi casa!
Gritaba una infeliz despavorida,
Vecinos, que se abraza!
Venid por vuestra vida,
Amparad, socorred, una afligida!
Los vecinos llegaron
Movidos de su ruego,
Y por fin atajaron
Los progresos del fuego.
¿Y bien, qué creerás sucedió luego?
La *bendita* muger se fué á la cama,
Dormió largo y tendido;
Y entretanto la llama
Del fuego que quedaba aun escondido
Creciendo, ¡sepultóla en su descuido!!...
Fabio no hay que dormir, *que es justo vele*
Aquel á quien le duele,

C. B. Filalbo Egineo

SUSURRO.

Se susurra que se tendrán abiertas de dia y de noche las puertas de esta ciudad, para que puedan entrar por ellas á todas horas el inumerable numero de médicos y cirujanos que llegan á ella en virtud de la providencia que se dió dias pasados, de que, todos los facultativos que se hubiesen marchado de esta ciudad, volviesen á ella so pena de suspencion de empleo. Gracias á tan obedientes ciudadanos

(*Espectador.*)

PALMA.

AVISO AL COMERCIO.

El señor gefe superior político de esta Provincia con fecha 2 del actual comunica este Consulado Nacional de comercio el oficio que á continuacion se inserta, el cual ha mandado publicar para noticia del comercio de esta Isla.=El Excmo. Sr. secretario de despacho de la gobernacion de la Península me dice con fecha 6 de octubre proximo

pasado lo siguiente.=Con fecha 2 del corriente el señor secretario de estado me dice lo que sigue.=El encargado del consulado general en Tanger avisa á S. M. con fecha de 12 del mes anterior, que sería muy conveniente para la seguridad del comercio español, que interin se halle Tetuan en estado de bloqueo, se prohiba que ningun buque nacional se dirija á aquel punto, pues de lo contrario se espondrian á ser tratados como enemigos, y á que fuesen desatendidas las reclamaciones que hiciese el consul al gobierno Marroquí á favor de ellos."=Palma 6 de Noviembre de 1821.=Por disposicion del consulado Nacional.= JoséMartinez secretario interino.

ÓRDEN DE LA PLAZA.=*Servicio para el dia 7.* Gefe de dia el teniente coronel Don Manuel Drapié: visita de hospital y provision el capitan Don José Sureda: parada y lazaretos arttlleria, milicias activa y nacional y la compañia auxiliar.

El Sr. Capitan general ha recibido del Sr. Ministro de la Guerra la Real órden que á la letra es como sigue.=Ministerio de la Guerra.=Primera Division.= Seccion Central.= Á los Imputores generales de las diferentes armas del Exercito, digo con esta fecha lo siguiente.=Habiendo notado que muchos individuos del Egercito se dejan crecer el bigote que no deben usar para que se anula de este modo un distintivo peculiar de las compañias de granaderos y cazadores de la Infanteria y del arma de caballeria quiere S. M. que vigile V. E. que en los Ejercitos de su cargo se ponga fin á este abuso contrario á la exâctitud conque deben ser obedecidas las órdenes y á la perfecta uniformidad que debe reinar en todo el Ejército.=De Real órden lo traslado á V. S. á fin de que vigile su cumplimiento en las tropasdel distrito de su cargo.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1821.=Salvador.=Sr. Comandante general de Mallorca.=Es copia.

Lo que se hace saber en la órden de este dia para conocimienta de todos los militares que se hallan en esta guarnicion.=*Terrers.*

SALUD PÚBLIC.A

Estado de los enfermos existentes en el lazareto de Jesus estra muros de esta Ciudad con espresion de los nuevamente acometidos, muertos, convalecientes y curados, correspondiente al dia de la fecha, redactads de los partes que han dado los facultaivo respectivos.

	Homb.s	*Mug.s*	*Niños.*
Enfermos del dia anterior.	33	22	7
Entrados.			
De las manzanas acordonadas.	0	0	0
De fuera del cordon.	3	0	0
Del lazareto de observacion	5	3	0
Del campamento.	0	0	0
Total....	41	25	7
Muertos.	4	6	1
Quedan	37	19	6
Curados.	0	0	0
Quedan existentes.	37	19	6

NOTAS

1.ª Han fallecido fuera del cordon 2 hombres uno en la Herreria dels Llums, uno calle den Puigdorfila; 2 mugeres una en la Plaza de la Constitucion y una en la calle den Seriñá.

2.ª Los entrados en el hospital de Jesus de fuera del cordon proceden: dos del hospital de caridad, uno de la calle del canonigo Muntaner.

3.ª De los 62 enfermos que quedan existentes hay 16 en la convalecencia.

Lo que avisa al Público esta Junta Municipal para su inteligencia. Palma 5 de Noviembre de 1821=*Miguel Ignacio Manera Secretario.*

Se desea encontrar un niño para criar en la misma casa de la nodriza: la leche tiene 5 dias. Darán razon en esta imprenta.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.